



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **UNION MARITAL DE HECHO**
Radicación **41001-31-10-001-2022-00484- 00**
Demandante **LUZ MARINA MIRQUEZ BARBOSA**
Demandado **HEREDEROS JOSE JAIRO LOSADA GARCIA**

Neiva, Veintisiete (27) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

En virtud que el curador designado a favor de los herederos indeterminados del causante JOSE JAIRO LOSADA GARCIA, no acepto la labor encomendada no le queda otro camino al Despacho que relevarlo de dicha gestión y en consecuencia nombrar al Dr. BRESMAN GIOVANNI GACHA CERQUERA,, quien ostenta el correo electrónico ronaldspain@hotmail.com, para que obre a favor de los nombrados, quien actuara según las facultades previstas en los Art. 56 del nuevo estatuto procesal en armonía con el numeral 7 del Art. 48 Ibídem

En consecuencia, por Secretaría comuníquese este nombramiento al mencionado profesional del derecho por el medio más expedito, advirtiéndole que la presente designación es de forzosa aceptación de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Art. 48 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

